11

El dicho señor don [illegible] de la vega provisor
de este obispado de cartagena aviendo visto
[illegible] que la procuradora [illegible]
el rremate e diligencias que [illegible]
[illegible] por su merced proveido en [illegible]
dias del mes de março proximo que paso
dava e dio licencia a las dichas madres de
la casa de san antonio para que puedan hazer
las conposturas necesarias para el [illegible]
de quien conpra las dichas casas de
molino [illegible] de agora para [illegible] ynter
poner su autoridad e decreto para
que valgan e hagan fee en juizio e fue
dia del año [illegible] quando [illegible]
[illegible] testigos [illegible] fabian
martinez [illegible] maldonado [illegible]
[illegible] de la vega e juan de
saravia notario e yo juan de saravia co
mo notario publico [illegible] en todos sus reinos
e señorios [illegible] de la audiencia episcopal de este
obispado de cartagena fui presente en uno
con el dicho señor provisor que aqui firmo
su nonbre [illegible]
[illegible]
lo fize sacar segun que ante mi paso
[illegible] e por ende fize
mi signo en testimonio de verdad
juan de saravia notario.

Venta

Por ende en virtud de la dicha licencia e della
usando decimos que por quanto nos [illegible]
tenemos e poseemos media rrueda de pan
moler en el molino que dicen de las coronas baxo